



*Tribunal Supremo Electoral*

## **CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA veintiocho DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS nueve HORAS CON treinta MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: Otto Iván Cuéllar Valdéz.


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-134-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.


DE FECHA: Veintiséis de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Hipólito Macario Chitic.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

  
Hipólito Macario Chitic  
DPI: 2376 06402 1402

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado I Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veintiséis de Marzo de dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG", a través de su Representante Legal señor: OTTO IVAN CUELLAR VALDEZ y;

#### **CONSIDERANDO I**

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

#### **CONSIDERANDO II**

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4090, fue presentada ante esta dependencia en fecha: Veinticuatro de Marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### **CONSIDERANDO III**

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Los candidatos: MARIA MORALES JORGE; Candidata a Alcalde y MANUEL GONZALES PEREZ, Candidato a Concejal Titular 2; quienes NO presentaron expediente y JUANA MORALES SET, Candidata a Concejal Titular 4, Por ser vecina del municipio de Guatemala Departamento de Guatemala b) Motivos por los cuales se le impuso el Previo a Resolver No. 45-2023 de fecha: Veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, al representante legal de dicho Partido Político, junto con el listado de ampliación y modificación No. 45-2023 de la misma fecha y notificado el veinticinco de marzo de dos mil veintitrés a las diez horas; y dicho partido político indica





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCCQ-R-134-2023

Formulario No. CM-4090

Partido: URNG

que no realizarán dichas correcciones por lo que solicitan que se declaren vacantes. Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha 20 de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancia transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG", a través de su Representante Legal, señor: OTTO IVAN CUELLAR VALDEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHICHICASTENANGO**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: TOMÁS PÉREZ MEJÍA; Síndico Titular 1, CANDELARIA XON GONZÁLEZ MORALES; Síndico Titular 2, VICTOR TOMÁS PÉREZ ALGUA; Síndico Titular 3, OLGA ISABELA VENTURA VELÁSQUEZ, Síndico Suplente 1, SEBASTIANA MARICELA PÉREZ PÉREZ PÉREZ; Concejal Titular 1, MARÍA CUIN TEBALÁN VENTURA; Concejal Titular 3, y TOMÁS SENTE SUT, Concejal Suplente 1 II) **Se declara vacante los cargos de: MARÍA MORALES JORGE; Alcalde, MANUEL GONZALES PEREZ; Concejal Titular 2 y JUANA MORALES SET, Candidata a Concejal Titular 4**, por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

